

REGLAMENTO



R. 16140

TEMAS

¡Alabado sea Jesús Sacramentado!

REGLAMENTO

del Tercer CONGRESO EUCARÍSTICO NACIONAL, que presidido por el EMINENTÍSIMO CARDENAL PRIMADO, ha de celebrarse en Toledo del 20 al 24 de Octubre de 1926.

CAPITULO I

Carácter y finalidad del Congreso.

Artículo 1.º El Tercer Congreso Eucarístico Nacional, convocado por el Eminentísimo Cardenal Reig y Casanova, Prímado de las Españas, se propone, como los anteriores, "la glorificación de Cristo Jesús Sacramentado y el aumento de la fe y piedad eucarísticas, mediante el más perfecto conocimiento de este sacrosanto misterio y la excitación de los sentimientos de amor y veneración al Sacramento Augusto" (1).

Art. 2.º Como fines peculiares, tendrá

(1) Carta Pastoral del Emmo. Cardenal Reig, anunciando la celebración de este Congreso.

este Congreso los siguientes: "Procurar la mayor solemnidad posible a la festividad de Cristo Rey, al celebrarse por primera vez en el presente año"; "implorar la paz y prosperidad para nuestra amada España", y establecer la coordinación de todas las entidades eucarísticas, para más fácilmente "promover su vida y desenvolvimiento".

Art. 3.º Tanto en el desarrollo de los temas como en el trabajo de los Congresillos y Secciones, se atenderá preferentemente a la práctica, estudiando los medios más eficaces y de más pronta aplicación, según las necesidades actuales, para instaurar e intensificar la vida eucarística en las almas.

CAPITULO II

Constitución y organización del Congreso.

Art. 4.º La Presidencia general del Congreso la tiene el Emmo. Cardenal Primado, a quien corresponde determinar el programa de los actos que han de constituirle, presidir las sesiones públicas del mismo, aprobar las conclusiones generales y resolver las competencias que pudieran suscitarse.

Art. 5.º Nombrada por el Emmo. Cardenal Primado, existe en Toledo una Junta organizadora, encargada de la preparación y realización del Congreso, con todas las atribuciones y responsabilidades que fa-

ciliten y apremien, al mismo tiempo, su cometido.

Art. 6.º Esta Junta se ha subdividido en las siguientes Comisiones de: a) Reglamento; b) Hacienda; c) Temario, y d) Propaganda.

Art. 7.º La Comisión de Reglamento es la permanente ejecutiva, que ha de velar por la observancia de todos los extremos del Reglamento y del Programa, y la que, a estos efectos, podrá tener intervención en todas las Secciones y Comisiones.

Art. 8.º Dependiendo de la Junta organizadora, pero constituídas también por personas a ella extrañas, funcionarán, igualmente designadas por el Presidente general, estas otras Comisiones, de: a) Cultos generales; b) Procesión; c) Triduos y Comunión de niños; d) Peregrinación a Torrijos; e) Exposición de objetos eucarísticos; g) Etiqueta y recepción; h) Hospedaje; i) Ornato de calles.

Art. 9.º Se constituyen además, por indicación y con nombramiento de Su Eminencia Reverendísima, el Presidente general del Congreso, una Junta honoraria nacional de señoras y otras Comisiones, de señoras también, para cooperar con algunas de los caballeros, en la preparación de los trabajos y actos del Congreso. Estas Comisiones auxiliares son de: a) Propaganda; b) Recepción y atención de congresistas y entidades femeninas; c) De cultos y Comunión de niños, y d) Ornato de calles.

Art. 10. Para obtener una clasificación de trabajos y de conclusiones más práctica y eficaz, el Congreso comprenderá las siguientes Secciones: a) Sacerdotes; b) Caballeros; c) Señoras; d) Juventud masculina; e) Juventud femenina; f) Niños, y g) Niñas.

CAPITULO III

Clases de socios.

Art. 11. Los socios del Tercer Congreso Eucarístico Nacional, podrán ser: Titulares, Protectores y Espirituales.

Art. 12. Los socios titulares pagarán la cuota de 10 pesetas; tendrán voz y voto en las Secciones o Congresillos en que se inscriban, y derecho a la rebaja de trenes, distintivo y crónica.

Art. 13. Serán considerados socios protectores los que contribuyan a los gastos del Congreso con la cuota mínima de 100 pesetas. Tendrán los mismos derechos que los anteriores y figurarán en la Crónica del Congreso como bienhechores del mismo.

Art. 14. Los congresistas espirituales son los que espiritualmente se asocian a los fines y actos del Congreso, y participan de las gracias espirituales a sus socios concedidas. Su cuota es sólo de una peseta.

Art. 15. La cuota ha de satisfacerse al tiempo de hacer la inscripción, y ésta puede solicitarse, o directamente de la Junta

organizadora de Toledo (Palacio Arzobispal), o de la respectiva representación diocesana. El plazo para las inscripciones termina el día 10 de septiembre.

CAPITULO IV

Temas y conclusiones.

Art. 16. Con arreglo a lo indicado en el capítulo I, este Congreso se propone singularmente obtener resultados prácticos en orden al fomento del espíritu eucarístico en España. A tal objeto, predominan en la formulación de los temas, de acuerdo con el Centro Eucarístico, y a ellos deberán ajustarse los respectivos trabajos, estos aspectos principales: a) Divulgación de la doctrina eucarística; b) Historia de la devoción eucarística en España, adaptando a nuestra época las instituciones de este género, que se conozcan como más provechosas; c) Medios más prácticos de estimular y perfeccionar la piedad eucarística en nuestro tiempo.

Art. 17. Los trabajos han de ser concisos, y, en todo caso, aun los que se hagan sobre puntos de especulación doctrinal, ordenados a la práctica. A la cabeza del trabajo irá indicado el tema, y al final se expresarán las conclusiones que del mismo se desprendan.

Art. 18. Los trabajos han de ser enviados al Secretario del Congreso (Palacio

Arzobispal) antes del día 1.º de septiembre. La Comisión de temas distribuirá los trabajos recibidos entre los ponentes a quienes corresponda.

Art. 19. Los ponentes, estudiados los trabajos, formularán las conclusiones que hayan de discutirse, cuidando de enviarlas a la Comisión de Temas antes del día 15 de octubre, para que puedan ser impresas y repartidas oportunamente a los congresistas.

Art. 20. Los ponentes podrán rechazar los trabajos que estimen inadecuados y proponer los que consideren más prácticos a la Comisión de Temas, para que ésta acuerde su inserción en la Crónica.

CAPITULO V

De las sesiones.

Art. 21. Se celebrarán dos sesiones solemnes públicas. En la de apertura, cantado el "Veni Creator" y leídos los documentos pertinentes al acto, se publicarán los nombres de los que constituyen las Secciones. En la de clausura se leerán las conclusiones generales, y en ambas se pronunciarán los discursos, que programas especiales indicarán, siendo encargado de abrir y cerrar respectivamente el Congreso, el Presidente general.

Art. 22. Las diversas Secciones del Congreso celebrarán sesiones particulares para

el estudio de los temas propios de cada una de ellas.

Art. 23. Las entidades eucarísticas, como Marías de los Sagrarios, Jueves Eucarísticos, Liga Sacerdotal Eucarística, etcétera, etc., se reunirán también, celebrando "Congresillos" particulares, en los que traten de los asuntos que más directamente afecten a su vida y desarrollo.

Art. 24. Todos los congresistas titulares y protectores tienen voz y voto en las sesiones particulares de las Secciones y Congresillos, para las que previamente se hayan inscrito, entendiéndose que los caballeros no podrán intervenir en las de carácter puramente femenino, ni las señoras tomar parte en las que aquéllos celebren.

Art. 25. Los Presidentes de Sección abren y dirigen estas sesiones, teniendo cuantas atribuciones son necesarias, para asegurar el ordenado desarrollo de las mismas.

Art. 26. Abierta la sesión, los ponentes expondrán, de palabra o por escrito, el extracto de las Memorias que corresponda discutir, no pudiendo emplear en esto más de media hora. El Presidente concederá después la palabra a los congresistas por el orden con que éstos la hubieran pedido el día anterior, y éstos podrán hablar por espacio de diez minutos. El tiempo para las réplicas, tanto de ponentes como de congresistas, no pasará de cinco minutos, sin que éstos puedan duplicarse sobre un mismo asunto. Las

conclusiones que hayan de discutirse se repartirán, impresas, a los congresistas con anterioridad a las sesiones.

Art. 27. El Secretario de Sección levantará acta de las sesiones y la firmará con el Presidente de la misma.

CAPITULO VI

Actos del Congreso.

Art. 28. Se celebrarán en los días 21 y 24 de octubre dos Pontificales solemnes, cantándose al final de este último, el Tedéum de acción de gracias.

Art. 29. Todos los días habrá Comuniones organizadas por distintas entidades eucarísticas, teniendo lugar en los dos últimos, respectivamente, la de niños y la general del Congreso.

Art. 30. La Adoración Nocturna celebrará una Asamblea general y una Vigilia nacional, en la tarde y noche del 23 de octubre.

Art. 31. Durante los días del 21 al 23 de octubre se celebrará un Triduo de "Horas Santas", a cargo, respectivamente, de los "Jueves Eucarísticos", de las "Marías de los Sagrarios" y del "Apostolado de la Oración", y en los que predicarán reverendísimos Prelados.

Art. 32. El viernes, 22 de octubre, tendrá lugar en la Catedral una Misa solemne, según el rito mozárabe, oficiada y cantada por la M. I. Capilla del Corpus Christi, en la

que se perpetúa esta tradición, de tan gran interés litúrgico e histórico.

Art. 33. El domingo, último día del Congreso, se celebrará una solemnísimá Proce-sión con Jesús Sacramentado, conducido en la magnífica Custodia de Arfe, maravilla de arte y de riqueza.

Art. 34. El lunes, 25 de octubre, y para los congresistas que deseen inscribirse, se realizará una excursión a la histórica villa de Torrijos, para visitar el sepulcro de "La Loca del Sacramento", celebrándose en la magnífica Colegial levantada en honor de Jesús Sacramentado, una suntuosa solemnidad religiosa.

Art. 35. De todos estos actos se harán y repartirán programas especiales.

Art. 36. Durante los días del Congreso se podrá visitar la Exposición Eucarística diocesana, que se instalará en amplios salones del Palacio Arzobispal.

Art. 30. El domingo, último día del mes de octubre, se celebrará una solemne misa en la Catedral de Tortosa, a las diez y media de la mañana, con asistencia de la Real Audiencia y de la Real Academia de Bellas Artes de Tortosa.

Art. 31. El día 1.º de octubre, se celebrará una solemne misa en la Catedral de Tortosa, a las diez y media de la mañana, con asistencia de la Real Audiencia y de la Real Academia de Bellas Artes de Tortosa.

Art. 32. El día 2.º de octubre, se celebrará una solemne misa en la Catedral de Tortosa, a las diez y media de la mañana, con asistencia de la Real Audiencia y de la Real Academia de Bellas Artes de Tortosa.

Art. 33. El día 3.º de octubre, se celebrará una solemne misa en la Catedral de Tortosa, a las diez y media de la mañana, con asistencia de la Real Audiencia y de la Real Academia de Bellas Artes de Tortosa.

Art. 34. El día 4.º de octubre, se celebrará una solemne misa en la Catedral de Tortosa, a las diez y media de la mañana, con asistencia de la Real Audiencia y de la Real Academia de Bellas Artes de Tortosa.

Art. 35. El día 5.º de octubre, se celebrará una solemne misa en la Catedral de Tortosa, a las diez y media de la mañana, con asistencia de la Real Audiencia y de la Real Academia de Bellas Artes de Tortosa.

Art. 36. El día 6.º de octubre, se celebrará una solemne misa en la Catedral de Tortosa, a las diez y media de la mañana, con asistencia de la Real Audiencia y de la Real Academia de Bellas Artes de Tortosa.

Art. 37. El día 7.º de octubre, se celebrará una solemne misa en la Catedral de Tortosa, a las diez y media de la mañana, con asistencia de la Real Audiencia y de la Real Academia de Bellas Artes de Tortosa.

TEMAS QUE, DE ACUERDO CON EL
CENTRO EUCARÍSTICO, SE HAN SE-
ÑALADO PARA LAS DIFERENTES
SECCIONES DEL CONGRESO EUCA-
RÍSTICO NACIONAL

Sección de Sacerdotes.

A

- 1.^a Necesidad de que el sacerdote haga una preparación especial y completa sobre la doctrina y prácticas eucarísticas para instruir convenientemente en ellas al pueblo cristiano.
- 2.^a Intensificación de la vida eucarística en el sacerdote, como medio fundamental de su propia santificación y de la perfección y fecundidad de sus obras ministeriales.
- 3.^a Fomento de la "Unión Apostólica" y participación de sus miembros en los fines de la "Liga Sacerdotal Eucarística".

B

- 1.^a La obra primera y siempre la más importante de la Parroquia, la que da eficacia a toda la acción pastoral, consiste en fomentar el culto, honor y participación de la Sagrada Eucaristía.

2.^a Qué ha de hacer el Párroco, según el derecho y según la práctica, para urgir y solemnizar la primera Comunión.

3.^a La Comunión frecuente en las Cárceles y hospitales.

C

1.^a Sacerdotes españoles que más se han distinguido por su amor a la Sagrada Eucaristía.

2.^a Obras eucarísticas de las respectivas diócesis.

3.^a Institutos religiosos españoles consagrados a la Sagrada Eucaristía.—Beneficios sociales que de ellos se derivan.

Sección de Caballeros.

A

1.^a Milagros eucarísticos de nuestro tiempo, como demostración de la presencia real de Cristo Jesús en la Sagrada Eucaristía.

2.^a La Comunión frecuente como medio de elevación de la familia, y, por consecuencia, de la sociedad.

3.^a Responsabilidad de los padres y maestros por su negligencia en la primera Comunión de los niños.

B

1.^a Causas y remedios del incumplimiento de los preceptos dominical y pascual por parte de los hombres.

2.^a La Adoración Nocturna como medio

de avivar el espíritu de sacrificio y fortaleza en los hombres.

3.^a Fomento de la obra de ejercicios espirituales para hombres.

C

1.^a Principales costumbres típicas de España en la festividad del Corpus.

2.^a Restauración de las Sacramentales con su primitivo y genuino carácter eucarístico.

3.^a El rito mozárabe en la historia eucarística de España.

Sección de Mujeres.

A

1.^a El misterio eucarístico razonado por el sentimiento del amor.

2.^a Disposiciones necesarias para antes y después de la Sagrada Comunión.

3.^a La obra de las Marías.—Su naturaleza e importancia.—Su divulgación.

B

1.^a Causas y remedios de la inobservancia de los preceptos dominical y pascual por parte de las mujeres.

2.^a Apostolado de la mujer en la familia para que los hombres cumplan con estos preceptos.

3.^a Deberes especiales de las señoras cristianas en orden a la satisfacción de estos preceptos por parte de los sirvientes.

C

1.^a Mujeres españolas más distinguidas en la devoción al Santísimo Sacramento.

2.^a La "Loca del Sacramento".—Su vida ejemplar.—Oportunidad de pedir su elevación a los altares.

3.^a Asociación de señoras para velar al Santísimo en las "Cuarenta Horas".—Origen y estado actual de esta obra.

Sección de Jóvenes.

A

1.^a La Sagrada Eucaristía alimento principal de los ideales de verdad, bondad, belleza y valor.

2.^a La Eucaristía, fuente de pureza y virginidad en la juventud.

3.^a La Sagrada Eucaristía y la modestia cristiana.

B

1.^a Medios principales de fomentar la Sagrada Comunión en los jóvenes obreros.

2.^a Medios más adecuados para propagar la Comunión frecuente en los escolares.

3.^a Medios prácticos para restaurar entre los jóvenes la costumbre de ayudar a la celebración de la Santa Misa.

C

1.^a Jóvenes españoles que más han sobresalido por su devoción a Jesús Sacramentado.

2.^a Obras eucarísticas de juventud, nacionales y extranjeras, más adaptables a nuestra época y a nuestra nación.

3.^a Bosquejo histórico-artístico de las Custodias más notables de España.

Sección de Niños.

A

1.^a Necesidad de atender especialmente a la formación eucarística de los niños en las Catequesis.

2.^a La Sagrada Comunión medio principal de educación.

3.^a La Comunión frecuente y el Viático de los niños.

B

1.^a Apostolado de los niños para procurar en la familia la observancia de la Misa en los días festivos y de la Comunión en tiempo pascual.

2.^a ¿Debe darse premio en las Comuniones de niños?

3.^a Utilidad de la organización de las Misas corales de niños.

C

1.^a Niños españoles célebres por su amor a la Sagrada Eucaristía.

2.^a “Los Pajes” y los “Seises” en las festividades del Santísimo.

3.^a La obra de perseverancia eucarística después de la primera Comunión.

ADVERTENCIAS

1.^a Los temas han sido redactados con arreglo a lo que se indica en el artículo 16 del anterior Reglamento.

Se dividen, pues, para cada sección, en tres apartados, correspondientes a los tres aspectos que en ellos han de estudiarse, por este orden:

A) Divulgación doctrinal sobre la Sagrada Eucaristía.

B) Medios prácticos de fomentar la piedad eucarística.

C) Historia de la devoción eucarística en España.

2.^a Para los jóvenes y los niños se han puesto temas de carácter común, que indistintamente puedan ser discutidos en las secciones de uno y otro sexo.

3.^a Aun cuando los temas hayan de ser estudiados respectivamente en las secciones propias, puede escribir sobre cada uno de ellos toda clase de personas.

4.^a Téngase en cuenta para la confección y envío de estos trabajos lo que se consigna en todo el capítulo IV de este Reglamento.

RF-15-42

